

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las once horas con diez minutos del cinco de junio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del juicio **SUP-JLI-16/2021**, del incidente del expediente **SUP-JDC-573/2021 y acumulados**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-162/2021, SUP-AG-166/2021, SUP-JDC-966/2021, SUP-JDC-1027/2021, SUP-JE-132/2021, SUP-JRC-76/2021, SUP-JRC-78/2021, SUP-JRC-81/2021 y SUP-REP-246/2021.**

Al respecto, las y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-162/2021**, **SUP-JDC-1027/2021** y **SUP-JRC-76/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-162/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver la consulta competencial.

SEGUNDO. El INE es competente para sustanciar la queja que motivó la consulta.

SUP-JDC-1027/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el juicio ciudadano a la Sala Toluca de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se **ordena remitir** las constancias del juicio ciudadano a la citada sala regional, para que a la brevedad resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JRC-76/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer de la demanda del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a **juicio electoral**.

CUARTO. **Remítanse** los expedientes al rubro indicados a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice lo precisado.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-966/2021** y **SUP-JRC-78/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-966/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por promovido por Arely García Antonio, en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SUP-JRC-78/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se **reencauza** el presente juicio de revisión constitucional electoral a juicio electoral.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-573/2021 y acumulados**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-573/2021 Incidente de Incumplimiento de Sentencia

PRIMERO. Se tiene por **incumplido** el acuerdo de sala emitido en este juicio.

SEGUNDO. Se ordena a la CNHJ que, **dentro del plazo de doce horas**, contadas a partir de la notificación de esta determinación, en plenitud de atribuciones resuelva lo que en Derecho proceda sin mayores dilaciones.

TERCERO. Se emite un **exhorto** a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, en los términos de esta sentencia incidental.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-166/2021 y SUP-JLI-16/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-166/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer de la demanda de la actora.

SEGUNDO. Se **desecha de plano** la demanda.

SUP-JLI-16/2021

ÚNICO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral de la omisión de respuesta a la solicitud de la recomendación de pago por compensación de la relación de trabajo solicitada por **ELIMINADO. DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**.

Enseguida, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JE-132/2021 y SUP-JRC-81/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JE-132/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la competente para conocer del juicio electoral.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la Sala Regional Xalapa para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JRC-81/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del medio de impugnación al rubro identificado.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos a la magistrada ponente para los efectos legales procedentes.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-REP-246/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-REP-246/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, remita los autos a la Sala Ciudad de México, para los efectos legales procedentes.

Sometidos a votación, el proyecto del juicio **SUP-JE-132/2021** se aprobó por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y de los Magistrados Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las once horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 22/06/2021 03:41:49 p. m.

Hash: hAhE8epHX0hazRomALqJeRtJ0hEWe9GZpdjJWXLiGEo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 22/06/2021 02:53:48 p. m.

Hash: jo5pjfwDHymb/qWjdB4CQZL51d67quHpVggcuB+PZko=